

AEDO CARRASCO, Francisco Eduardo

(Dossier 6 Pág. – 1 artículos)


NOMBRE COMPLETO:

Francisco Eduardo Aedo Carrasco

EDAD al momento de la detención o muerte:

23-10-10, 63 años a la fecha de detención

PROFESION U OCUPACION:

Arquitecto, jubilado de Escuela de Arquitectura de la U.de Chile

FECHA de la detención o muerte:

7 de septiembre de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en su domicilio ubicado en Avenida Palena 3387, La Florida, Santiago

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido (**Caso de los 119**)

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, 2 hijos, Ex docente de la U.de Chile, militante del Partido Socialista

SITUACION REPRESIVA

Francisco Eduardo Aedo Carrasco, casado, dos hijos, ex-académico de la Universidad de Chile, arquitecto, militante del Partido Socialista, fue detenido el 7 de septiembre de 1974, alrededor de las 10 horas, en su domicilio de Avenida Palena. Los aprehensores fueron agentes de la DINA movilizados en una camioneta celeste, Chevrolet, sin patente, quienes preguntaron por un tal Luis y al responderse que allí no vivía nadie con ese nombre, preguntaron entonces por el afectado, a la vez que procedieron a allanar la casa, incautando ilegalmente un plano de la ampliación del hospital militar en la cual había colaborado como calculista en 1971, y varios discos de música clásica rusa. El que hacía de jefe de los civiles manifestó al resto de los moradores de la casa, la cónyuge de Francisco Aedo -María Cristina González Benedetti- su suegra María Benedetti y la empleada de la casa, doña Frida Gabatinni, que se trataba de un procedimiento de "simple rutina" y que el afectado estaría de regreso a las 13 horas. Fue introducido a la camioneta y lo trasladaron con rumbo desconocido. Fue la última vez que su familia lo vio. Por testimonios de ex-detenidos de la DINA, ha podido establecerse que a Francisco Aedo se le mantuvo recluido en el recinto denominado "Cuatro Alamos" hasta el mes de marzo de 1975.

Don Carlos Ruiz Aranzáez, ex detective, fue detenido por la DINA el 6 de septiembre de 1974 en la oficina del Director General de Investigaciones. En su testimonio, expone que de inmediato fue trasladado con la vista vendada a un recinto de interrogación y tortura cuya ubicación desconoce. El 7 de septiembre fue trasladado a 4 Alamos en donde permaneció hasta el 12 de septiembre, fecha en que

nuevamente fue llevado al primer recinto, para luego, en horas de la noche del 12 de septiembre volver a 4 Alamos. Entre los detenidos que vio en este último recinto estaba Francisco Eduardo Aedo Carrasco, un señor de unos 60 años, con quien conversó mucho enterándose que también había estado recluido en Chacabuco en una anterior detención. El señor Aedo fue sacado de su celda al cabo de unos 4 días, aproximadamente el 20 de septiembre. No lo vio con posterioridad a esa fecha.

Don Mario Enrique Aguilera Salazar, fue detenido por la DINA el 12 de agosto de 1974 permaneciendo recluido en Londres 38, en el recinto de José Domingo Cañas y 4 Alamos. A este lugar llegó el 24 de agosto y permaneció hasta el 16 de septiembre. Allí había otros detenidos, entre ellos, Francisco Aedo, quien no se encontraba en la celda grande, sino en las de menor dimensión; nunca lo vio, pero todos los prisioneros sabían que se encontraba detenido en ese recinto, era el de mayor edad.

Doña Viviana Uribe Tamblay, fue detenida por efectivos de Investigaciones el 13 de septiembre de 1974 y tras permanecer en recintos de esa institución, el 14 de septiembre fue trasladada a "Cuatro Alamos" junto a su tío Carlos Sepúlveda López y su hermana Mónica Uribe Tamblay, quienes fueron detenidos junto a ella. En 4 Alamos fue ubicada en la Pieza N°5 y a su tío en la N°6 en la cual había otros prisioneros, entre los cuales recuerda a Francisco Aedo. El 27 de septiembre, en horas de la noche, fue trasladada junto a su hermana al recinto de José Domingo Cañas y al día siguiente, la llevaron al Cuartel de Irán con los Plátanos en donde fue torturada y víctima de todo tipo de vejaciones. El 2 ó 3 de octubre fue nuevamente conducida a 4 Alamos en donde le asignaron la misma pieza N°5. En la pieza vecina, la N°6, seguían detenidos su tío Carlos y Francisco Aedo. Al día siguiente ella fue trasladada a 3 Alamos.

Don Fernando del Carmen Vásquez Yáñez, expone en el respectivo proceso judicial de Francisco Aedo, que fue detenido el 10 de agosto de 1974 en la ciudad de Linares por Militares pertenecientes a la Escuela de Artillería de la ciudad, siendo ese mismo día trasladado a Santiago, en donde fue recluido en 4 Alamos. Allí estuvo incomunicado en una pieza con catres metálicos, litera para dos personas, con Francisco Aedo y Carlos Sepúlveda López. Francisco Aedo era arquitecto y salió primero que él de 4 Alamos. Cuando salió en libertad -permaneció 55 días en 4 Alamos- llamó por teléfono a la casa de Francisco Aedo para darle los agradecimientos, porque le había ofrecido estando detenido, que su señora le podía facilitar dinero para que regresara a Linares. La señora de Aedo le dijo que no se moviera de donde estaba para conversar con él. Por ella se enteró que Aedo seguía detenido y él le hizo entrega de un lápiz que el afectado le había regalado. Finalmente agrega en su declaración que a Aedo lo sacaron del recinto con otros detenidos más, un día que no recuerda.

Don Antonio Llorca Puig, expone en su testimonio haber sido detenido por efectivos del SIFA (Servicio de Inteligencia de la FACH), al mando del Comandante Ceballos Jones, el 7 de febrero de 1975, siendo trasladado a Villa Grimaldi y esa misma noche recluido en 4 Alamos, en donde permaneció hasta el 6 de marzo. En este último recinto, ocupando la pieza N°7, se encontraba prisionero el arquitecto Francisco Aedo Carrasco, ocupaba él solo dicha celda. Lo vio en las mañanas de los días 4, 5 y 6 de marzo durante la primera ida a los servicios higiénicos. Aparentemente se veía en buen estado de salud.

Francisco Aedo había sido detenido con anterioridad, el 13 de septiembre de 1973, permaneciendo casi un año recluido en varios lugares de detención, 14a. Comisaría de Carabineros de La Florida, Campamento de Detenidos del Estadio Nacional y

Campamento de Detenidos de Chacabuco, siendo liberado dos meses antes de su segunda detención.

Su nombre figuró en una nómina de 119 chilenos muertos en el extranjero en presuntos enfrentamientos entre grupos de ultraizquierda o en combates con las Fuerzas Armadas Argentinas.

Dichas nóminas fueron dadas a conocer por las revistas LEA de Argentina y O'DIA de Brasil, publicaciones que editaron un sólo número, sin editor responsable, y cuyas direcciones como pie de imprenta resultaron ser falsas. Los nombres de esta lista corresponden a 119 personas detenidas por los servicios de seguridad chilenos y que habían desaparecido a partir de la detención.

Su familia realizó innumerables diligencias y averiguaciones con el fin de dar con su paradero, pero todas ellas no dieron resultado alguno y aún desconocen la suerte que corrió en manos de la DINA. A la fecha de su secuestro, sufría graves problemas de salud que implicaban controles periódicos y la posibilidad cierta de ser intervenido quirúrgicamente.

Cabe destacar, que el 17 de abril de 1974, el Colegio de Arquitectos le otorgó diploma en reconocimiento de sus 35 años de profesión con una destacada trayectoria.

Hasta la fecha el afectado se encuentra desaparecido.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En su favor se interpusieron dos recursos de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago. En el primero de ellos, de fecha 9 de septiembre, signado con el rol 1066-74, el Ministerio del Interior informó con fecha 27 de septiembre que el amparado se encontraba en libertad en cumplimiento a lo que ordena el Decreto Exento N°236 emanado de ese Ministerio. Con el mérito de este solo informe, el cual no señalaba la fecha de libertad, el lugar donde habría estado detenido, el organismo aprehensor, ni mucho menos la fecha en que se practicó el arresto, la Corte rechazó el recurso de amparo a pesar que a la fecha de esta resolución, 4 de octubre, el afectado seguía desaparecido.

En el segundo recurso, de fecha 7 de noviembre de 1974, signado con el rol 1377-74, la parte recurrente acompañó una carta respuesta del Jefe del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, en la cual le comunicaba que Francisco Aedo figura en el kárdex como "puesto en libertad desde el mes de julio de 1974". Efectivamente, el amparado fue dejado en libertad de su primera detención el 30 de julio de 1974. En la tramitación del recurso, se recibieron informes negativos del Jefe de Zona de Estado de Sitio, General Sergio Arellano Stark, y del Auditor del Comando de Combate para Tribunales de Aviación en Tiempo de Guerra. En tanto, el Ministro del Interior, General Raúl Benavides Escobar, informó el 20 de noviembre de 1974 que Francisco Aedo se encontraba en libertad. La Corte ofició nuevamente a esa Secretaría de Estado a fin que precisara en qué fecha el amparado habría sido puesto en libertad. El 9 de diciembre esa repartición respondió que Francisco Aedo fue puesto en libertad en cumplimiento de lo que ordena el Decreto Exento N°236 de fecha 24 de julio de 1974. Con este antecedente, fundamentalmente, el 18 de diciembre la Corte rechazó el recurso a la vez que desechó la indicación del Ministro señor Paillás, quien era de opinión de enviar los antecedentes al Juez del Crimen competente a fin se investigara la desaparición del amparado.

En octubre de 1974 se presentó una denuncia por presunta desgracia ante el 11° Juzgado del Crimen, rol 1.677, la que fue sobreseída temporalmente el 23 de mayo de 1975 y que posteriormente, en diciembre de 1975, fue acumulada a la causa 11.371 del 8° Juzgado del Crimen, proceso que a su vez fue sobreseído en agosto de 1976.

El 27 de abril de 1976, se dio inicio en el 11° Juzgado del Crimen al proceso 6085, originado a raíz de una presentación realizada por su familia al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en la cual exponen las circunstancias del arresto y posterior desaparecimiento de Francisco Aedo. En la respectiva orden de investigar diligenciada por la Policía de Investigaciones se entrevistó a la denunciante Paulina Raquel Aedo Alarcón, hija del afectado, quien ratificó los términos de su denuncia. También fue entrevistada doña María Cristina González Benedetti, cónyuge de la víctima, testigo presencial de su detención, quien expone que el 8 de octubre de 1974, un campesino que no se identificó, le entregó un lápiz de su esposo que ella reconoció de inmediato, diciéndole que lo había visto en 4 Alamos; lugar al cual concurrió pero en donde negaron la detención.

En enero de 1977, la parte denunciante puso a disposición del Tribunal la declaración jurada de Carlos Ruiz Aranzáes, cuyo contenido ya fue descrito. Asimismo, compareció y prestó declaración doña María Cristina González, quien ratificó sus dichos ante Investigaciones, agregando que ella misma fue detenida en dos oportunidades, la primera vez junto a su cónyuge el 12 de septiembre de 1973 y la segunda el 8 de octubre de 1973 siendo trasladada al Estadio Nacional en donde vio a su esposo en calidad de prisionero. También refiere que en la última detención de su marido, uno de los agentes aprehensores le dijo que él era "considerado un ideólogo".

El 25 de marzo de 1977, la parte denunciante solicitó al Juez que oficiara al Secretario General de Gobierno a fin que informara acerca del resultado de la investigación que ordenó el General Pinochet en relación al caso de "los 119". El 23 de junio de 1975, esa Repartición informó que no poseía antecedente alguno en relación a Francisco Aedo. En septiembre de 1977, se presentó ante este mismo Tribunal una querrela criminal por el delito de secuestro e incomunicación prolongada, aceptándose a tramitación a la vez que fue acumulada al proceso. Junto con la querrela se presenta una declaración jurada prestada por don Antonio Llorca Puig cuyo testimonio ya fue referido. Ese mismo mes compareció y prestó declaración en la causa, doña Frida Anna Bagattinni Celva, asesora del hogar de la casa del afectado, testigo presencial de su detención, quien ratificó las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

A raíz de una entrevista que el Juez Militar de Santiago, don Enrique Morel Donoso, diera a la revista HOY, y en la cual afirma que el caso de "los 119" está aclarado diciendo que "...muchos han sido ubicados vivos, y de otros no se tienen antecedentes, y algunos fueron muertos por las Fuerzas Armadas Argentinas. El hecho ha sido comprobado por la documentación que portaban cuando combatieron", la parte querellante solicitó se oficiara al mencionado General a fin que entregara los antecedentes en cuestión. El 19 de diciembre el Juez Militar respondió que el afectado no aparece como procesado en esa jurisdicción militar.

El 3 de mayo de 1978, el Juez don Tomás Dahm Guíñez, sobreseyó definitivamente la causa en virtud del Decreto Ley de Amnistía de abril de 1978. Dicha resolución fue apelada por la parte perjudicada y, en definitiva, el 22 de junio de 1978, la Corte rechazó el auto de sobreseimiento y repuso la causa a estado de sumario.

En esta nueva etapa del proceso, el Ministerio del Interior envió copia de los respectivos Decretos Exentos en donde consta la detención y reclusión en 4 Alamos del testigo Carlos Ruiz Aranzáes.

Y el 4 de abril de 1979, los antecedentes fueron remitidos al señor Ministro en Visita, sirviendo Jordán López, quien se encontraba investigando los casos de personas detenidas desaparecidas del Departamento de Santiago. Ante el señor Ministro compareció Orlando José Manzo Durán, quien fue Jefe de 4 Alamos. Interrogado por el Tribunal dice no recordar a un prisionero de nombre Francisco Aedo Carrasco y tampoco lo reconoce en una foto que se le exhibe. Agrega que es posible que el afectado haya estado en ese recinto, por cuanto a veces las personas que llegaban venían irreconocible, o podían haber tenido varios días de detención en otros servicios de inteligencia, tales como la Aviación, Marina, y Carabineros.

En junio de 1979, el General Enrique Morel responde al señor Ministro en Visita, en relación a su entrevista a la revista HOY, que el párrafo relativo al caso de "los 119" corresponde a una redacción periodística del entrevistador, la que no traduce fielmente lo manifestado por su persona en esa oportunidad. Finalmente, agrega que en relación a "los 119" no posee mayores antecedentes que los que aparecieron en la prensa. En diciembre de ese año, comparece y presta declaración en el Tribunal el testigo Fernando del Carmen Vásquez Yáñez, quien expone los hechos ya expuestos.

El 12 de diciembre de 1979, el señor Ministro se declara incompetente de seguir conociendo los hechos por corresponderle su conocimiento a la Judicatura del Fuero Militar, remitiendo los autos al II Juzgado Militar. El Juzgado castrense aceptó su competencia y ordenó a la Segunda Fiscalía Militar instruir la causa 21-80. La Corte Suprema rechazó el recurso de apelación de la parte querellante por la resolución de incompetencia del Ministro Jordán.

La Segunda Fiscalía Militar, a petición de la parte querellante, ofició al Ministerio del Interior a fin que enviara a la Fiscalía los antecedentes acerca de las detenciones de Carlos Sepúlveda López y de Antonio Llorca Puig. En junio de 1982, esa Secretaría de Estado informó que el primero de los nombrados fue detenido el 14 de octubre de 1974 y dejado en libertad el 17 de noviembre de 1976. Con respecto a la otra persona, informa que fue detenido el 13 de marzo de 1975 y que fue expulsado del país el 26 de julio de 1975. Sin otra diligencia relevante para el esclarecimiento de los hechos, el 28 de septiembre de 1982, el Juez Militar sobreseyó total y temporalmente la causa con el fundamento de que no se encuentra suficientemente establecido en autos que la desaparición de la víctima haya sido la consecuencia de la perpetración de un hecho punible. Dicha resolución fue confirmada por la Corte Marcial, el 20 de marzo de 1984, rechazando así el recurso de apelación interpuesto por la querellante en contra del auto de sobreseimiento.

El 18 de octubre de 1989, el Ministerio Público Militar, representado por el Teniente Coronel Enrique Ibarra Chamorro, se hace parte del proceso y solicita el desarchivo de la causa para el sólo efecto de dictar auto de sobreseimiento total y definitivo en virtud del Decreto Ley de Amnistía de 1978. El 30 de octubre de ese año el Juez Militar desarchivó la causa y dictó auto de sobreseimiento tal como fuera solicitado por el Ministerio Público Militar.

La parte querellante apeló de dicha resolución y la Corte Marcial revocó la resolución en el sentido de que la causa quedara con sobreseimiento temporal.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).

© CEME web productions 2003 -2008 